

**P**

**Nº 164663**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

08081320

Montevideo, **29 SET. 2010**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para la suscripción de un Convenio de Cooperación a celebrarse entre la Prefectura Naval Argentina - Servicio de Tráfico Marítimo de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval - Dirección de Tráfico Marítimo de la República Oriental del Uruguay.-----

RESULTANDO: I) que el Convenio tiene como objeto el intercambio regular de información de datos satelitales respecto al posicionamiento de buques pesqueros y está enmarcado en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo suscrito por ambos Países el 19 de noviembre de 1973.-----

II) que el plazo del Convenio es de dos años a partir de su aprobación, con renovaciones automáticas consecutivas, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente y cuando así lo dispongan las Autoridades Superiores de cada Institución y/o respectivas Cancillerías.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente para ambas partes la celebración del Convenio de referencia, ya que permitirá asegurar el cumplimiento de las medidas de

conservación dispuestas para el control del Frente Marítimo y la seguridad de los buques.-----

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval - Dirección de Tráfico Marítimo de la República Oriental del Uruguay, para la firma del mismo.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por las Asesorías Letradas de la Prefectura Nacional Naval y del Comando General de la Armada, por el Departamento Jurídico - Notarial, Secciones Jurídica y Notarial y por la Sección de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República, por el artículo 145 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación a celebrarse entre la Prefectura Naval Argentina - Servicio de Tráfico Marítimo de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval - Dirección de Tráfico Marítimo de la República Oriental del Uruguay en los términos que lucen de fojas 151 a 155 del expediente



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2008.08132-0, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando Genral de la Armada - Prefectura Nacional Naval - Dirección de Tráfico Marítimo de la República Oriental del Uruguay, para la firma de la documentación respectiva, al Prefecto Nacional Naval.-----

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución a la Embajada de la República Argentina en nuestro País.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico Notarial, Sección Notarial a la Sección de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada para la firma del citado Convenio de Cooperación.-----

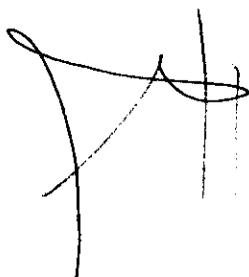
5to.- Cumplido, vuelva con un ejemplar firmado y pase al Departamento Jurídico Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a la Sección de Asuntos Internacionales y Cooperación para la remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de proceder acorde

con lo establecido en el numeral 7) del artículo 85 de la  
Constitución de la República. Cumplido, vuelva y  
oportunamente archívese.-----



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

A.N.  
KP/kp



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ANEXO I

DATOS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACION

ARCHIVOS DE INTERCAMBIO DE DATOS

Introducción

Se describe la interfase de comunicación entre la Prefectura Nacional Naval (ROU) y la Prefectura Naval Argentina (RA).

Interfase de comunicación

La interfase de comunicación, en ambos sentidos, se establecerá con un archivo DBF tipo dBase IV compatible, a generarse en cada Organismo emisor. La transferencia del mismo se efectuará a través del correo electrónico como archivo adjunto compactado sin encriptación emitido por correo electrónico a las direcciones que se coordinen.

Tabla

La estructura de la tabla será la siguiente:

INDI	Carácter	7		Señal Distintiva del Buques (Indicativo Internacional de Llamada del buque).
IDEN	Carácter	20		Nombre del buque - estarán en letras mayúsculas y no se utilizará palabras acentuadas.
BAND	Carácter	2		Bandera del buque
OBSV	Carácter	20		Valor de Latitud en GGMM.DDD (grados-minutos-cifra decimal) +S + Un espacio en blanco + Valor de Longitud en GGMM.DDD (grados-minutos-cifra decimal) +W
RMBO	Carácter	3		Rumbo del buque al emitir el dato
DCVD	Númerico	4	1	Velocidad del buque expresada en Nudos (Milla Náutica/hora). Factor de conversión: 1MN = 1.852 km
GMFH	Carácter	8		Fecha y hora de medición (hora local) en formato MMddhhmm
FECHA	Fecha	8		Fecha de medición (hora local)
IETA	Carácter	8		Fecha y hora de medición (GMT) en formato MMddhhmm
MATRI	Carácter	7		Matrícula del buque o número que le asigna la Organización Marítima Internacional si es de bandera extranjera (que no pertenezca a bandera uruguaya o argentina). (*)

(\*) Si es de bandera argentina, podrá llevar el sufijo M o F si se trata de un buque menor o uno fiscal. Cuando por alguna razón un buque de bandera extranjera carezca del número OMI, se utilizará la señal distintiva de llamada del buque. Cuando se utiliza el número de matrícula se completará el campo con ceros a la izquierda hasta completar los siete dígitos del campo y cuando se utiliza la señal distintiva del buque se completa el campo con espacios a la derecha.

**Archivo**

El nombre del archivo deberá tener formato 8.3 (DOS) y se conformará del siguiente modo:

Segmento	Formato	Valores	Descripción
Emisor:	PP		el emisor del dato:
		AR	Prefectura Naval Argentina (AR)
		UY	Prefectura Nacional Naval (ROU)
Día:	DD	01 - 02 - 03 - hasta 28 - 30 ó 31 según corresponda	día, en formato de dos dígitos relleno con ceros por la izquierda
Mes:	MMM	ENE - FEB - MAR - ABR - MAY - JUN - JUL - AGO - SET - OCT - NOV - DIC	mes, tres dígitos trígama en castellano

**Ejemplos:**

El nombre genérico de los archivos a emitir por la Prefectura Nacional Naval (ROU) deberá ser UY27MAY.DBF

Con el mismo criterio el nombre genérico de los archivos a transmitir por la Prefectura Naval Argentina será AR27MAY.DBF

Siendo la única diferencia el bigrama del país emisor del dato.

A continuación se muestran dos ejemplos que conforman la definición anterior:

Valor	Descripción
UY27MAY.ZIP	Tabla generada por PNN con datos del 27 de mayo de 2004
AR27MAY.ZIP	Tabla generada por PNA con datos del 27 de mayo de 2004

El nombre del archivo compactado, a transferir por correo electrónico, será el mismo que el nombre de la tabla, salvo por la extensión: ésta será la extensión por defecto del utilitario PKZIP (.ZIP).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

f. 151

**DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN REGULAR DE BUQUES PESQUEROS  
COMPRENDIDOS EN EL TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO.**

Entre el **Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Armada-Prefectura Nacional Naval-Dirección de Tráfico Marítimo de la República Oriental del Uruguay** con domicilio en la calle Rambla 25 de Agosto de 1825 sin número de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Señor Prefecto Nacional Naval..... y la **Prefectura Naval Argentina -Servicio de Tráfico Marítimo** con domicilio en la calle Eduardo Madero 235 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su **Prefecto Nacional Naval**

a los . . . . . días del mes de . . . . . del año

suscriben el presente Convenio de Intercambio Regular de Información de Buques Pesqueros enmarcados en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en sus áreas de competencia, y que fuera suscripto por ambos países el 19 de noviembre de 1973, para lo cual previamente se han efectuado reuniones de Coordinación operativo- técnicas acordando lineamientos que quedan plasmados bajo las siguientes cláusulas, las que poseen carácter enunciativo, no limitativo, en función de los cambios en modalidades operativas y avances técnicos que se puedan producir y que contribuyan a la Integralidad y agilidad de la información. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA PRIMERA:** El intercambio de información entre las partes se efectuará utilizando el medio técnico más idóneo, inicialmente a través de correo electrónico a convenir por los responsables técnicos de cada Organismo, con una periodicidad de 12 horas, en los siguientes horarios: 0900 y 2100 horas. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA:** La información a suministrar contendrá los datos y estructura técnica que expresa el Anexo que corre agregado al presente, el cual es parte de este Convenio y podrá ser modificado según lineamientos convenidos en la Cláusula Tercera. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA TERCERA:** Se designará un responsable técnico por cada Organismo a los efectos de mantener la efectividad del intercambio de Información acordado y proponer las innovaciones necesarias para mejorarlo en tal aspecto, los que se informarán a la otra parte con Nota de estilo y mantendrán reuniones periódicas trimestrales a tal efecto a partir de la firma del presente Convenio. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se mantendrá vigente por dos años a partir de su aprobación, con renovaciones automáticas consecutivas, pudiendo cualquiera de los dos Organismos comprendidos rescindir el presente en cualquier oportunidad, mediante previa notificación fehaciente y cuando así lo dispongan las Autoridades Superiores de cada Institución y/o respectivas Cancillerías.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

135

P

Nº 164685



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Contenido**

El contenido del archivo serán todos los reportes satelitales de todos los buques pesquero del país emisor en un día (el del nombre del archivo) que naveguen dentro de la Zona Común de Pesca Argentino - Uruguaya tipificada en el Art. 73 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. Por razones operativas, esta información podría ser parcial (se emiten los datos del día de la fecha, desde las 00:00 hasta el momento de la exportación). Esto puede dar lugar a la exportación de registros repetidos, dado que siempre se emite toda la información del día. Por lo tanto, los módulos de importación deberán prever esta situación e ignorar los registros repetidos.

Mientras se ajuste el sistema y mientras que no se establezca otra modalidad, el intercambio de información se hará cada seis horas local en forma simultánea.

Cada archivo tendrá la información completa de la información de ese día con la excepción del archivo de las 0800 horas que además tendrá toda la información del día anterior.

**Mensaje**

El formato de los mensajes de correo electrónico será el siguiente:

From:	a definir	a definir
To:	a definir	a definir
Subject:	Mensaje de PNN	Mensaje de PNA
Attach:	UYDDMMM.ZIP	ARDDMMM.ZIP
Texto:	ninguno	ninguno

Los valores 'a definir' se acordarán al momento de poner el circuito en modo operativo.

**Aclaraciones**

Se anexa tabla con relación de la totalidad de buques pesqueros de bandera argentina donde se podrá observar cómo se los denominan ((IDEN) el Indicativo de Llamada (INDI) su Matricula (Mat + Le) Matricula Anterior (Ex\_Mat + En) y el código que se coloca en el campo Matri.

1000000